

Precios de suscripción

EN LA CAPITAL
 Por tres meses, pesetas..... 5
 — seis — 10
 Anuncios particulares, la línea..... 0'15

Precios de suscripción

FUERA DE LA CAPITAL
 Por tres meses, pesetas..... 6'25
 — seis — 12'50
 Número suelto..... 0'25

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretaríos reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretaríos cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excelentísimo Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

3019

Gobierno civil de la provincia de Segovia

SECRETARÍA.—NEGOCIADO 3.º

CIRCULAR

Según me comunica el Excelentísimo Sr. General Gobernador militar de esta Plaza, de nueve a once de la mañana del día 15 del actual, efectuarán ejercicios de tiro al blanco con fusil en el Campo de Baterías, los alumnos afectos a la representación del Tiro Nacional de esta Capital.

Lo que hago público en este periódico oficial, para general conocimiento con el fin de evitar desgracias personales.

Segovia, 14 de Noviembre de 1918.

El Gobernador,

CONDE DE PINOFIEL

2980

Gobierno civil de la provincia de Segovia

SECRETARÍA.—NEGOCIADO DE FOMENTO

MINAS

Habiéndose cumplido en la tramitación de los expedientes mineros titulados «Enriqueta» núm. 391 y «Progreso» núm. 397 de registro sitos en el término municipal de Santibáñez de Ayllón, las formalidades prevenidas por la ley y no

existiendo reclamación alguna en contra de la concesión de los mencionados registros mineros, con esta fecha y en uso de las facultades que me confiere el artículo 55 del Reglamento vigente de minería, he dictado providencias aprobando los mencionados expedientes y disponiendo se expidan los correspondientes títulos de propiedad de estas minas «Enriqueta y Progreso» y favor de su registrador D. Bonifacio Martín Ayuso, vecino de Recuerda (Soria), si transcurridos treinta días contados desde el siguiente al en que tenga lugar la notificación y publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia no se presentaran reclamaciones.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo preceptuado en el mencionado artículo 55, debiendo significar al propio tiempo que contra estas resoluciones puede recurrirse en alzada para ante el Excmo. Sr. Ministro de Fomento en el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la notificación y publicación de la presente en la forma prevenida en el art. 116 de la mencionada disposición.

Segovia, 11 de Noviembre de 1918.

El Gobernador,

CONDE DE PINOFIEL

2981

Gobierno civil de la provincia de Segovia

SECRETARÍA.—NEGOCIADO DE FOMENTO

MINAS

Firme la providencia de este Gobierno de fecha 5 de Septiembre último, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, número 108, correspondiente al día 9 del indicado mes, admitiendo la renuncia

presentada a la propiedad de la mina de hierro titulada «Patriarca San Bruno», número 388 de registro, sita en el término municipal de El Muyo, y reclarando en su consecuencia cancelado y sin curso y fenecido el expediente respectivo, con esta fecha y de conformidad con lo que dispone el artículo 93 del Reglamento vigente de minería, he dictado nueva providencia en el mencionado expediente declarando asimismo franco y registrable el terreno que comprendan las 64 pertenencias solicitadas para la indicada mina «Patriarca San Bruno».

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y en cumplimiento de lo mandado, debiendo significar al propio tiempo que de esta providencia puede recurrirse en alzada para ante el Excmo. Sr. Ministro de Fomento en el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente,

en la forma que previene el artículo 116 del mencionado Reglamento, haciéndose también público como reglamentariamente se dispone que la hora de presentación de solicitudes para la concesión de registros mineros en el Negociado correspondiente es de las ocho a las catorce y en cuanto a las declaradas francas y registrables se admitirán nuevas solicitudes según previene el artículo 1.º del Real decreto de 18 de Abril de 1913, en los dos días siguientes a los ocho en que según dispone el artículo 149 del Reglamento vigente de minería de 16 de Junio de 1905, han de transcurrir a este efecto desde la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Segovia, 11 de Noviembre de 1918.

El Gobernador,

CONDE DE PINOFIEL

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

SECRETARÍA.—NEGOCIADO 1.º

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 22 de la ley electoral de 8 de Agosto de 1907, y regla primera de la Real orden de 30 de Noviembre de 1908, se publican los locales Colegios electorales designados por las Juntas municipales del Censo que a continuación se expresan, para todas las elecciones que se verifiquen durante el próximo año.

LOCALIDAD	SECCIÓN	LOCAL EN QUE HA DE CONSTITUIRSE LA MESA
Losana de Pirón.....	Unica...	Escuela nacional mixta.
Sotosalbos.....	Idem...	— nacional mixta.—Eras, 19.
Cerezo de Abajo.....	Idem...	— nacional.
Espirdo.....	Idem...	— nacional.
Linares del Arroyo.....	Idem...	— nacional.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento a lo que se dispone en la expresada regla primera de la Real orden citada.

Segovia, 12 de Noviembre de 1918.

El Gobernador,

CONDE DE PINOFIEL

3005
Comisión Mixta de Reclutamiento
de la provincia de Segovia

RECTIFICACIÓN

Habiéndose p. decido un error material de caja en el primero de los párrafos de la terminación al publicar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia...

«Esta Comisión, en sesión de 23 del actual, ha verificado los sorteos anteriormente detallados y acordado aprobar el repartimiento del expresado cupo en el cual se han incluido los mozos declarados soldados por los Ayuntamientos de Chatún y Aldehorno...

Segovia, once de Noviembre de mil novecientos dieciocho.—El Presidente, HIGINIO ARRIBAS.—El Secretario, TIMOTEO DE ANTONIO Y GIL.

3007
Comisión Provincial

CIRCULAR

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 26 de Noviembre de 1898, esta Comisión Provincial, en sesión del día de hoy, ajustándose a las condiciones del Real decreto de 5 de Enero de 1897 y a las del artículo 182 del Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, ha acordado abrir un concurso para el nombramiento de dos Médicos civiles, uno propietario y suplente el otro...

Dicho concurso se ajustará a las siguientes bases:

1.ª

Los aspirantes a referidas plazas habrán de poseer, para optar a ellas, título de doctores o licenciados en Medicina y Cirugía.

2.ª

En virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Mayo de 1903, no podrán ser nombrados Médicos de la Comisión mixta, quienes sean parientes hasta el cuarto grado civil por consanguinidad o segundo por afinidad de los que al tiempo de hacerse el oportuno nombramiento formen parte de dicha Comisión mixta o sean Diputados provinciales, aun sin pertenecer a aquélla...

teriores (1918, 1917, 1916 y 1915), en armonía con lo dispuesto en el artículo 182 del Reglamento de 2 de Diciembre de 1914.

3.ª

Las solicitudes se dirigirán al Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial, acompañadas de los justificantes de los méritos y servicios de los aspirantes, siendo de preferencia los contraídos en cargo al servicio del Estado sin nota desfavorable o en Comisiones especiales de carácter facultativo...

4.ª

El plazo para la admisión de solicitudes será el de los diez primeros días del próximo mes de Diciembre.

5.ª

La cantidad que satisfará de los fondos provinciales por todos los reconocimientos que ambos Médicos lleven a cabo en los mozos e interesados pobres, es la de mil pesetas, sin perjuicio de percibir por el de cualquiera otra persona que lo solicite y no reuna la cualidad de pobre, 250 pesetas por cada reconocimiento, que serán abonadas por el interesado.

Segovia, 11 de Noviembre de 1918.—El Vicepresidente, Bernardo Romero y Martínez.—P. A. de la C. P., El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.

3009
Sección administrativa de primera enseñanza de la provincia de Segovia
ASCENSOS DEL MAGISTERIO

CIRCULAR

Inserta en la Gaceta de Madrid de ayer la Real orden fecha 5 de los corrientes, sobre aplicación de los ascensos concedidos al Magisterio Nacional por Real decreto de 19 de Octubre próximo pasado, y dándose un plazo de diez días para que se hagan las rectificaciones que procedan antes de hacer aquéllos definitivos, he dispuesto, en atención a la importancia del asunto y para el mejor éxito de la labor que en dicho plazo ha de efectuarse:

1.º Que los señores Maestros y Maestras de la provincia incluidos en las categorías de 1.100 y 1.000 pesetas y hayan ingresado por oposición libre o restringida, lo comuniquen por oficio y con toda urgencia.

2.º Que los que se encuentren en dichas categorías, no estén comprendidos en el caso anterior y tengan concedida plenitud de derechos, lo participarán igualmente, acompañando copia del documento que justifique la cancelación de la nota de derechos limitados; y

3.º Que asimismo lo manifestarán, los omitidos en el Escalafón y los que hayan mejorado de puesto, citando estos últimos, la fecha del BOLETIN OFICIAL del Ministerio, que inserte la disposición respectiva.

Deseosa esta Sección de poner todo su celo al servicio de cuestión que tanto afecta al bien del Magisterio, y que considera deber sagrado, confía que sabrá darse el más exacto cumplimiento de cuanto se ordena en esta circular.

Los señores Alcaldes, Presidentes de las Juntas locales de Primera Enseñanza, se servirán por medio de los Secretarios de las mismas, dar conocimiento del contenido de la presente a los Maestros de sus respectivas localidades.

Segovia, 13 de Noviembre de 1918.—El Jefe de la Sección, Federico Calvo.

3006
Administración principal de Correos de Segovia

ANUNCIO

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte diario de la correspondencia pública, a caballo, entre las oficinas del Ramo de Santa María de Nieva y Sangarcía, sirviendo a Balisa y Villoslada de la Trinidad; con un recorrido de diecinueve kilómetros, bajo el tipo máximo de dos mil quinientas pesetas anuales y demás condiciones que se señalan en el pliego que está de manifiesto en esta Administración principal y en la Subalterna de Santa María de Nieva, con arreglo a lo preceptuado en el título 2.º del Reglamento de Correos...

Administración de Propiedades e impuestos de la provincia Segovia

No habiendo remitido los Sres. Alcaldes de los pueblos que a continuación se expresan las certificaciones del 20 por 100 de bienes de propios y del 10 por 100 del arbitrio de Pesas y Medidas, correspondientes al segundo trimestre del año actual, dentro del plazo de los primeros quince días del mes de Octubre último, señalado por la Real orden de 14 de Julio de 1897, a pesar del requerimiento que a tal fin se les hizo por medio del BOLETIN OFICIAL de 23 de Septiembre anterior, se les invita nuevamente por este requerimiento a practicar la remisión de tales documentos, en el improrrogable término de cinco días, contados desde el siguiente al en que aparezca esta invitación; transcurridos los cuales sin verificarla, se les impondrá la multa de 1750 pesetas con la que desde luego quedan conminados.

Pueblos que se citan y documentos que han de remitir

Table with 3 columns: Pueblo, Certificación de Propios, Certificación de Pesas. Lists various towns like Barbolla, Calabazas, Castroserna de Arriba, etc., and their respective certification status.

COMUNIDADES

Table with 3 columns: Comunidad, Certificación de Propios, Certificación de Pesas. Lists Comunidades like Sepúlveda, Fresno de Cantespino, etc.

Segovia, 11 de Noviembre de 1918.—P. I., Eulalio Itarte.

a las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Correos de Segovia a las once horas del día 21 del expresado mes de Diciembre.

Segovia, 12 de Noviembre de 1918.—El Administrador principal, José M.ª Ortega.

Modelo de proposición

Don F. T., natural de..., vecino de..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a... y viceversa, por el precio de... (en letra)... pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella, y por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.

Alcaldía de Riofrio de Riaza

Por defunción del que la venía desempeñando, se halla vacante la plaza de Secretario de Ayuntamiento de Riofrio de Riaza, dotada con el sueldo anual de 500 pesetas, pagadas por trimestres vencidos.

Los aspirantes a dicha plaza presentarán las solicitudes en esta Alcaldía en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, acompañadas de los documentos en que acrediten su mejor derecho.

Riofrio de Riaza, a 10 de Noviembre de 1918.—El Alcalde, Cipriano Montero.

2951

Alcaldía de Perorrubio

Hallándose terminado el padrón de edificios y solares, reparto de la contribución territorial, padrón de cédulas personales y la matrícula de industrial para este término municipal, que sirve de base para el próximo año de 1919, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de diez días, para que todos los que en dichos documentos estén incluidos presenten sus reclamaciones en legal forma y tiempo indicado; bien entendido que pasado dicho plazo, que será desde que sea inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, no se admitirá ninguna reclamación por justa que sea.

Perorrubio, 30 de Octubre de 1918.—El Alcalde, Manuel Casla.

2954

Alcaldía de Valleruela de Pedraza

Hallándose terminado el repartimiento de la contribución territorial por riqueza rústica y pecuaria de este término municipal, formado para el año 1919, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, al objeto de que puedan examinarle cuantas personas lo deseen y entablar las reclamaciones que crean convenientes.

Igualmente se halla terminada la matrícula industrial de este pueblo, formada para el próximo año de 1919, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, para oír reclamaciones.

Lo que se anuncia al público por medio del presente para general conocimiento.

Valleruela de Pedraza, a 6 de Noviembre de 1918.—El Alcalde, Gregorio Alvaro de Andrés.

2944

Alcaldía de Castrillo de Sepúlveda

Terminados el repartimiento de la contribución territorial, padrón de edificios y solares, matrícula de industrial y padrón de cédulas personales, correspondientes a este distrito y ejercicio próximo de 1919, quedan expuestos al público en la Secretaría municipal, por término de ocho días los dos primeros, diez y quince días los restantes, contados desde aquél en que el presente anuncio sea inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, al objeto de que puedan ser examinados por los contribuyentes y producir las reclamaciones que a su derecho creyeren justas.

Castrillo de Sepúlveda, a 4 de Noviembre de 1918.—El Alcalde, Angel Antoranz.

2950

Alcaldía de Roda de Eresma

Estando terminados los documentos siguientes que han de regir en el año 1919 que son: matrícula de industrial, padrón de cédulas personales, reparto de territorial por rústica y padrón de urbana, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de diez días los dos primeros, y por quince los segundos, o sea el reparto y padrón expresados, y a contar desde su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en cuyo plazo pueden ser examinados y formularse las oportunas reclamaciones, y pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Roda de Eresma, 8 de Noviembre de 1918.—El Alcalde, P. A., Marcelino Hernando.

2937

Alcaldía de Madriguera

Se hallarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los documentos siguientes:

1.º El padrón de cédulas personales, por el plazo de quince días.

2.º La matrícula industrial, por diez días.

3.º Repartimientos de la contribución de rústica, colonia y pecuaria y el de urbana, por ocho días.

Estos documentos pertenecientes al año de 1919, y los plazos anunciados se contarán desde el día que el presente sea inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Madriguera, 5 de Noviembre de 1918.—El Alcalde, Julián Sanz.

2959

Alcaldía de Santibáñez de Ayllón

Se hallan confeccionados y expuestos de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, los documentos siguientes:

1.º El padrón de cédulas personales con su copia y lista, cobratoria por el plazo de diez días.

2.º Matrícula de industrial con su copia y lista cobratoria por igual plazo.

3.º Repartimientos de contribución territorial y urbana por ocho días; y

4.º Presupuesto municipal, por quince días.

Los precedentes documentos son relativos al año próximo de 1919, y los plazos prefijados se contarán desde el día que el presente sea inserto en el BOLETÍN OFICIAL.

Santibáñez, 2 de Noviembre de 1918.—El Alcalde, Mariano Villas.

2960

Alcaldía de Moral

Terminados el padrón de cédulas personales, matrícula industrial, padrón de edificios y solares y reparto de la contribución territorial por las riquezas de rústica y pecuaria de este distrito municipal, formado para el próximo año de 1919, quedan expuestos dichos documentos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por quince días el primero, y diez y ocho respectivamente, durante los cuales pueden presentarse las reclamaciones que crean justas.

Moral, 6 de Noviembre de 1918.—El Alcalde, Apolinar Fernández.

2966

Alcaldía de Torreadrada

Hallándose confeccionados los documentos siguientes: padrón de contribuyentes sujetos al impuesto de cédulas personales, matrícula de subsidio industrial, padrón de la riqueza urbana y reparto de territorial para el próximo año de 1919, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días el primero, por diez la matrícula, por ocho el padrón de la riqueza urbana y el reparto de territorial, contados desde que el presente anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que los individuos en los mismos comprendidos, puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que estimen oportunas; pasados dichos plazos, no se admitirá ninguna.

Torreadrada, a 2 de Noviembre de 1918.—El Alcalde, P. A., Pablo Montes.

2967

Alcaldía de Escalona del Prado

Terminados los documentos siguientes: padrón de cédulas personales, matrícula de subsidio industrial, padrón de edificios y solares y repartimiento de la contribución territorial, formados

por este Ayuntamiento y junta pericial, para el año de 1919, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría del mismo, por término de quince días el padrón de cédulas personales, por diez días la matrícula, y por ocho días el padrón de edificios y solares y repartimiento de territorial, a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que los expresados documentos puedan ser examinados por los contribuyentes incluidos en los mismos que así lo deseen y puedan presentar las reclamaciones que consideren oportunas; bien entendido que transcurridos los plazos señalados, no se admitirán las que se presenten.

Escalona del Prado, a 8 de Noviembre de 1918.—El Alcalde, Nicolás Jimeno.

2972

Alcaldía de Santiuste de San Juan Bautista

Formado el proyecto del presupuesto municipal de esta villa y año de 1919, queda expuesto al público, por término de quince días, para oír las reclamaciones que contra el mismo puedan presentarse; pues pasado dicho plazo, no serán admitidas las que se presenten.

Santiuste de San Juan Bautista, 7 de Noviembre de 1918.—El Alcalde, Ladislao Díez.

2973

Alcaldía de Navas de Oro

Por defunción del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de este pueblo, dotada con el sueldo anual de 1.700 pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Los que deseen solicitarla, habrán de remitir sus instancias a este Ayuntamiento, en el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente en que el presente sea inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, acompañando los documentos justificativos a su derecho, en consonancia con el artículo 123 de la ley municipal y demás preceptos establecidos en el reglamento orgánico provisionalmente aprobado en 23 de Agosto de 1916.

El agraciado percibirá además 125 pesetas, en concepto de gratificación por sus trabajos en la confección de los documentos cobratorios por evaluación de la riqueza territorial.

Navas de Oro, a 9 de Noviembre de 1918.—El Alcalde, Basilio Mesa.

2974

Alcaldía de Pajares de Fresno

Por defunción del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de este pueblo, dotada con el sueldo anual de 500 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, por cuyo motivo se anuncia vacante para su provisión por plazo de treinta días, contados desde la inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a fin de que los que se crean aptos para el desempeño de dicho cargo y comprendidos en las disposiciones legales, puedan presentar sus instancias en esta Alcaldía dentro de dicho plazo.

Pajares de Fresno, a 7 de Noviembre de 1918.—El Alcalde, Nicolás Nuño.

2969

Alcaldía de Urueñas

Hallándose confeccionados los documentos siguientes: padrón de contri-

buyentes sujeto al impuesto de cédulas personales, padrón de la riqueza urbana y reparto de territorial, para el próximo ejercicio de 1919; quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días el padrón de cédulas personales, y por ocho el padrón de la riqueza urbana y el reparto de territorial, desde el siguiente al en que el presente anuncio sea inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que los individuos en dichos documentos comprendidos, puedan enterarse y formular cuantas reclamaciones estimen pertinentes a su derecho; pasados dichos plazos, no se admitirá ninguna.

Urueñas, a 8 de Noviembre de 1918.—El Alcalde, Toribio Sanz.

2970

Alcaldía de Sequera de Fresno

Terminados los documentos siguientes: padrón de cédulas personales, matrícula de subsidio industrial, padrón de edificios y solares y repartimiento de la contribución territorial de riqueza rústica y pecuaria, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días el padrón de cédulas personales; por el de diez la matrícula de industriales, y por el de ocho el padrón de edificios y solares y el repartimiento de territorial, todos a contar desde que el presente sea inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y con el fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes y producir reclamaciones; advirtiendo que transcurridos los plazos indicados, no se admitirá ninguna.

Sequera de Fresno, 8 de Noviembre de 1918.—El Alcalde, Juan Sanz Calvo.

2971

Alcaldía de Aldealcorbo y Consuegra

Se hallan terminados y puestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días, contados desde que sea éste inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, los documentos siguientes:

Padrón de edificios y solares para el año de 1919.

Matrícula industrial.

Padrón de cédulas personales y repartimiento de riqueza rústica y pecuaria.

Contra expresados documentos, pueden presentarse cuantas reclamaciones crean oportunas en el plazo señalado, y pasado que sea, no se admitirá ninguna.

Aldealcorbo, 5 de Noviembre de 1918.—El Alcalde, Mariano Ruiz.

2972

Alcaldía de Santiuste de San Juan Bautista

Hallándose terminado el padrón de carruajes de lujo de esta villa y año de 1919, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para que los contribuyentes que el mismo figuran, puedan entablar las reclamaciones que a su derecho convengan, en el plazo de ocho días, contados desde que el presente vea la luz pública en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia; pues pasado dicho plazo, no serán oídas las que se presenten.

Santiuste de San Juan Bautista, 7 de Noviembre de 1918.—El Alcalde, Ladislao Díez.

2989

Alcaldía de Fresno de Cantespino

Terminados los documentos siguientes: Padrón de cédulas personales, matrícula de subsidio industrial, padrón de edificios y solares y repartimiento de la contribución territorial de riqueza rústica y pecuaria, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días el padrón de cédulas personales, por el de diez la matrícula de industriales y por el de ocho el padrón de edificios y solares y el repartimiento de territorial, todos los plazos a contar desde que el presente sea inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y con el fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes y producir reclamaciones; advirtiéndose que transcurridos los indicados plazos, no se admitirá ninguna.

Fresno de Cantespino, 8 de Noviembre de 1918.—El Alcalde, Benigno Hernando.

2988

Alcaldía de Villar de Sobrepeña

Una vez terminados el repartimiento de la contribución territorial y padrones de edificios y solares para 1919, quedan expuestos al público por espacio de ocho días, a fin de que sean examinados por los contribuyentes que en los mismos figuran, quienes podrán hacer cuantas reclamaciones crean oportunas.

También se halla terminado el padrón del impuesto de cédulas personales para el citado año y queda expuesto al público en esta Secretaría por el plazo de quince días; durante dicho plazo, se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Villar de Sobrepeña, 9 de Noviembre de 1918.—El Alcalde, P. A., Marcos Barrio.

2987

Alcaldía de Nava de la Asunción

Terminados los repartimientos de contribución territorial rústica y urbana, padrón de cédulas personales, matrícula de subsidio industrial para este distrito y año próximo de 1919, quedan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante los plazos que a cada documento indistintamente se señalan, con el fin de que puedan ser examinados y se presenten las reclamaciones que estimen pertinentes; advertidos que pasados los plazos, no se admitirá ninguna.

Repartimiento, rústica y urbana, plazo de ocho días.

Padrón de cédulas personales, plazo de quince días.

Matrícula de subsidio industrial, plazo de diez días.

Nava de la Asunción, 11 de Noviembre de 1918.—El Alcalde, Gregorio García.

3002

Alcaldía de Santa María de Riaza

Terminados los documentos siguientes: Padrón de cédulas personales, matrícula de subsidio industrial, padrón de edificios y solares y repartimiento de la contribución territorial, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, diez y ocho los dos últimos, a partir de la fecha de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que una vez examinados por los contribuyentes puedan

presentar pertinentes reclamaciones en pro del derecho que les asista.

Santa María de Riaza, 8 de Noviembre de 1918.—El Alcalde, Esteban Tomé.

2997

Alcaldía de Cubillo

Confeccionados por la Junta pericial de este pueblo el reparto de rústica y pecuaria, como asimismo la lista de de edificios y solares del año 1919, se hallan expuestos al público por el término de quince días, para que los interesados puedan examinarlos e interponer las reclamaciones que sean conducentes en dicho término; pues pasado, no serán atendidos.

Cubillo, a 8 de Noviembre de 1918.—El Alcalde, Juan Avila.

2995

Alcaldía de Arcones

Hallándose terminado el repartimiento de la contribución territorial, como igualmente el padrón de edificios y solares de este pueblo para el próximo año de 1919, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, contados desde que este anuncio sea inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que los contribuyentes en los mismos, expongan las reclamaciones que les parezca.

Arcones, 6 de Noviembre de 1918.—El Alcalde interino, P. O., Felipe Estirado.

3008

Juzgado de primera instancia e instrucción de Segovia

Don Vicente Crespo y Franco, Juez de primera instancia de esta Ciudad y su partido.

Hago saber: Que en los autos ejecutivos de que se hará expresión, seguidos en este Juzgado y Secretaría del que refrenda, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

Encabezamiento: Sentencia.—En la ciudad de Segovia a cuatro de noviembre de mil novecientos dieciocho, el Sr. D. Vicente Crespo y Franco, Juez de primera instancia de esta Ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos entre partes, de la una como demandante, D. Matías Alvaro Barroso, mayor de edad, casado, empleado, vecino de esta Capital, representado por el Procurador, D. Alejandro González Salamanca, bajo la dirección del Letrado D. Gabriel José de Cáceres, y de la otra como demandado, D. Venancio Martín Sánchez, también mayor de edad, y vecino de Aldeanueva del Codonal, que ha sido declarado en rebeldía, sobre pago de mil pesetas de principal, intereses y costas.

Parte dispositiva: Fallo.—Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra los bienes de D. Venancio Martín Sánchez, vecino de Aldeanueva del Codonal, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados como de su pertenencia, y con su importe cumplido pago al acreedor y ejecutante D. Matías Alvaro Barroso, de la suma de mil pesetas de principal, ciento setenta y cinco de intereses vencidos y de los que venzan hasta el definitivo pago y costas causadas y que se causen, en todas las cuales condeno al ejecutado.

Así por esta mi sentencia que se notificará personalmente al litigante

rebelde si así lo solicitare la parte contraria, notificándose en otro caso en la forma prevenida en los artículos doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres de la Ley de Enjuiciamiento civil; definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Vicente Crespo.—Con rúbrica.

Dicha sentencia fué publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación al demandado mencionado por su no comparecencia en los autos, expido el presente en Segovia, a nueve de Noviembre de mil novecientos dieciocho.—Vicente Crespo.—Juan B. Copeiro del Villar.

2992

Juzgado municipal de Pajares de Fresno

Por defunción del que la desempeñaba halla vacante la plaza de Secretario y suplente de este Juzgado, dotada con los derechos de arancel, y con el fin de poderse verificar su provisión se señala el plazo para solicitarla de veinte días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, con la dotación que se menciona; advirtiéndose que los solicitantes han de reunir para tal provisión, las condiciones señaladas reglamentariamente para la provisión, de tal cargo.

Pajares de Fresno, a 10 de Noviembre de 1918.—El Juez municipal, Florencio Illanas.

2976

Establecimiento Central de Intendencia

ANUNCIO

Debiendo proceder este Establecimiento a la adquisición por gestión directa de cien mil mantas de lana para Acuartelamiento y veinte mil de Hospital para tropa, también de lana, se convoca por el presente anuncio a los industriales del Reino para que hagan sus ofertas en forma de carta comercial dirigida al Director de este Establecimiento, teniendo en cuenta las bases siguientes:

Primera.—Los pliegos de condiciones que han de reunir las mantas que han de ser objeto de esta adquisición, así como las tipo-modelo, estarán de manifiesto en el Establecimiento en las horas del día comprendidas entre las diez y las trece y las dieciséis a las veinte, cuyos pliegos y mantas-modelo podrán examinar con toda detención los interesados.

Segunda.—Para la recepción de las ofertas por escrito en la forma antes dicha, se concede un plazo que no excederá de diez días, a contar desde la publicación de este anuncio en el «BOLETÍN OFICIAL» de la respectiva provincia, transcurrido el cual, no se admitirá oferta alguna. En ésta deberá consignarse el precio por unidad, así como también el plazo durante el cual se sostiene el precio, el plazo en el que se entregarán las mantas que se ofrezcan, cantidad de las mismas y aceptación de las condiciones que se fijan. Para consignar en las ofertas los anteriores extremos se tendrá presente:

a) Los precios serán en pesetas y céntimos.

b) Caso de fijarse plazo manteniendo el precio, será siempre el necesario para que exceda en tres días al

de la terminación de los diez días concedidos para la publicidad de este anuncio.

c) Para el plazo de entrega se considerará que cada proponente se compromete a entregar la totalidad de las mantas que se le adjudiquen dentro del presente año; pero si por las circunstancias excepcionales del mercado fuera imposible efectuarlo así, podrán terminarse las entregas dentro del que se determine oportunamente por la Superioridad.

d) Las cantidades objeto de cada oferta no podrán ser menores de mil mantas de cada una de las dos clases, de Acuartelamiento u Hospitales.

Tercera.—Toda oferta por escrito deberá garantizarse con el documento que acredite haber ingresado en la Caja general de Depósitos o sucursales en provincias el importe a que ascienda el 5 por 100 de dicha oferta, calculado por el precio contenido en la misma; dicho ingreso en garantía podrá hacerse en metálico en la Caja del Establecimiento Central de Intendencia en el momento de presentarse la oferta, y en este caso quedará como depósito, del cual se expedirá el correspondiente resguardo. El depósito del 5 por 100 se elevará al 10, ingresándose en una de las dos formas indicadas, si fuese aceptada definitivamente la oferta.

Cuarta.—Una vez que recaiga esta aceptación y conocida que sea por el interesado, queda obligado éste a formalizar su compromiso por medio de escritura pública si el importe de las mantas que se le ha adjudicado alcanza la suma de 25.000 pesetas, o mediante un contrato particular celebrado con el Director del Establecimiento Central de Intendencia si no llega a ésta; en ambos casos, los gastos que se originen serán por cuenta del adjudicatario, así como el importe de la liquidación del impuesto de derechos reales.

Quinta.—El pago de las mantas adjudicadas, se verificará en la Caja del expresado Establecimiento, con el descuento del 1'20 por 100 de pagos del Estado; pero sometiendo aquél al importe de las respectivas consignaciones de fondos que se vayan recibiendo de la Superioridad.

A dicho pago habrá precedido el reconocimiento técnico en la forma que se detalla en el pliego de condiciones y la recepción definitiva de las mantas adjudicadas.

Sexta.—La falta de cumplimiento de alguna de las condiciones que se establecen y hayan sido aceptadas en la oferta y, por tanto, en el compromiso formalizado, llevará como consecuencia la pérdida de la fianza del 10 o de 5 por 100, según el momento en que tuviese lugar aquella falta, en cuyo caso dicho depósito quedará a beneficio del Estado, siendo ejecutivas las disposiciones de la Administración.

Séptima.—La adquisición por compra directa que se intenta, y a la que públicamente se invita por medio del presente anuncio, se realizará con sujeción a lo establecido en las leyes de 22 y de 30 de Julio del presente año, y en cuanto sea aplicable con la gestión directa, cumpliendo las prescripciones generales de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública y el Reglamento para la contratación administrativa en el ramo de Guerra.

Madrid, 9 de Noviembre de 1918.—El Director, Juan Romeo.

IMPRESA PROVINCIAL